En Bogotá, D.C. a los (día en letras) (\_\_) días de mes de año en letras (\_\_\_\_\_). La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA, que en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y de otra el(la) teletrabajador(a), identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien en adelante se denominará **TELETRABAJADOR(A),** en nombre e interés propio, de manera libre y espontánea.

**ACUERDAN:**

**PRIMERA:** **CONDICIONES GENERALES**– EL(LA) TELETRABAJADOR(A) desempeñará las funciones inherentes a su empleo establecidas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, bajo la modalidad de teletrabajo:

Suplementario\_\_\_\_

Autónomo \_\_\_

Teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

|  |  |
| --- | --- |
| **Denominación del empleo:** |  |
| **Horario de trabajo:** | *indicar el horario según la resolución adoptada por la Entidad* |
| **Días de trabajo en la Entidad** | |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | |  |  |  |  |  | |
| **Días de teletrabajo** | |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | |  |  |  |  |  | |
| **Dirección domicilio que será el lugar de teletrabajo:** |  |
| **Ciudad:** |  |

**Nota**: En caso de que el funcionario desee acogerse a horario flexible u horario escalonado, previamente debe adelantar el trámite de autorización ante la Subgerencia de Gestión Administrativa.

**SEGUNDO:** **EL TELETRABAJADOR(A):** Con la firma del presente Acuerdo, acepta que conoce las obligaciones, responsabilidades y derechos que le asisten en tal calidad, de acuerdo con lo previsto en la política Interna de Teletrabajo adoptada en la Entidad mediante Resolución No. 068 de 2024.

**TERCERA: EL TELETRABAJADOR(A):** Las partes acuerdan que EL(LA) TELETRABAJADOR(A) dispondrá cómo mínimo en su domicilio con los insumos básicos señalados en la Resolución No. 068 de 2024 para desarrollar el Teletrabajo (escritorio, teléfono, computador, silla y conexión a Internet, que no serán suministrados por la entidad), los cuales cuentan con las condiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo.

**CUARTO:** **EL(LA) TELETRABAJADOR(A):** desarrollará sus funciones los días de que trata el artículo primero únicamente en el lugar de domicilio señalado en el presente Acuerdo.

**Parágrafo.** – **Si EL(LA) TELETRABAJADOR(A)** llegase a cambiar de domicilio, deberá comunicárselo inmediatamente a ATENEA, a la Subgerencia de Gestión Administrativa, la cual suspenderá temporalmente la modalidad de teletrabajo con el fin de verificar que en el nuevo domicilio se cumplan las condiciones adecuadas para llevar a cabo el teletrabajo. Si no cumple con las condiciones, el servidor (a) deberá retomar sus funciones bajo la modalidad habitual en las instalaciones de la Agencia.

**QUINTA:** **DURACIÓN DE LA MODALIDAD DE TELETRABAJO** – El periodo a teletrabajar se le informará por escrito a los servidores(as) públicos a través de acto administrativo en el cual se le indicará el periodo autorizado.

**SEXTA: PRORROGA.** En caso de que EL(LA) TELETRABAJADOR(A) desee continuar desempeñando sus funciones bajo esta modalidad, deberá comunicarlo por escrito a su jefe inmediato en los tiempos que disponga el Acto Administrativo de la Política de Teletrabajo.

**SEPTIMA: COSTOS**. Las partes acuerdan que los costos derivados por concepto de servicios públicos como telefonía fija, internet y energía eléctrica que sean requeridos para el desarrollo de las funciones en el lugar de domicilio serán asumidos por EL(LA) TELETRABAJADOR(A).

**OCTAVA:** **SEGUIMIENTO**. El o (la) jefe inmediato del TELETRABAJADOR (A) realizará seguimiento trimestral en el formato dispuesto para el efecto.

**NOVENA: CONTROL DE LAS ACTIVIDADES EJERCIDAS POR TELETRABAJO**. Durante los días que realiza teletrabajo, EL(LA) TELETRABAJADOR(A) debe dedicar la totalidad del tiempo a realizar actividades propias y directamente relacionadas con su cargo y funciones durante la jornada laboral.

El control de la actividad DEL(LA) TELETRABAJADOR(A) se hará a través de medios telefónicos, informáticos o electrónicos.

**DÉCIMA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVISIÓN DE RIESGOS EN EL TELETRABAJO.** EL(LA) TELETRABAJADOR(A) autoriza a ATENEA a realizar la verificación de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, de forma presencial o virtual que permitan comprobar si el lugar de trabajo es seguro y está libre de riesgos.

No obstante, EL(LA) TELETRABAJADOR(A) debe cumplir las condiciones especiales sobre la promoción de la salud y la prevención de riesgos laborales en el teletrabajo, que se encuentran definidas en la Guía Técnica emitida por el Ministerio del Trabajo y de conformidad con el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de ATENEA.

**DÉCIMA PRIMERA:** **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS**. EL(LA) TELETRABAJADOR(A) se compromete a dar cumplimiento a las normas legales al respecto, que tienen como único fin salvaguardar y presentar la integridad, confidencialidad, oportunidad y disponibilidad de la información, primordialmente dando cumplimiento a los siguientes aspectos:

**DÉCIMA SEGUNDA:** **CONFIDENCIALIDAD.** EL(LA) TELETRABAJADOR(A) se compromete a guardar la máxima reserva y confidencialidad sobre las actividades laborales que desarrolle. Se considerará Información confidencial la información de propiedad de ATENEA y la información que genere EL(LA) TELETRABAJADOR(A) en virtud de su vinculación.

EL(LA) TELETRABAJADOR(A) se compromete a no divulgar dicha Información confidencial, por ningún medio físico o electrónico, así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros, a no ser que cuente con el consentimiento de ATENEA.

**DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL**. Los derechos de Propiedad intelectual e industrial que se generen en virtud del presente acuerdo le pertenecen a ATENEA. EL(LA) TELETRABAJADOR(A) no tendrá las facultades de realizar actividad alguna de uso, reproducción, comercialización, comunicación pública o transformación sobre el resultado de sus funciones, ni tendrá derecho a ejercitar cualquier otro derecho, sin la previa autorización expresa de ATENEA.

**DÉCIMA CUARTA: REVERSIBILIDAD DE LA MODALIDAD DE TELETRABAJO.** Las partes conservan el derecho a la reversibilidad del teletrabajo, es decir, la facultad de solicitar en cualquier momento, el retorno parcial, temporal o definitivo a la ejecución de labores presenciales en la Entidad, por necesidades del servicio debidamente justificado.

**DÉCIMA QUINTA: VERIFICACIÓN.** El jefe inmediato del (la) servidor (a) verificó que el cargo es apto acorde con el Decreto Distrital 050 de 2023 y que el (la) servidor (a) cuenta con las competencias para desarrollar sus actividades en teletrabajo.

**DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES.** En la eventualidad que, por cualquier motivo o circunstancia, fuere necesario abandonar la modalidad de teletrabajo o de común acuerdo darlo por terminado por las partes o por alguna de ellas, este Acuerdo pierde su vigencia.

Este acuerdo se sujeta a las obligaciones establecidas por las partes y en especial en la Ley 1221 de 2008, Decreto 884 de 2012, Decreto Nacional 1227 de 2022, Decreto Distrital 050 de 2023, y la Resolución No. 068 de 2024 y las demás normas que modifiquen, sustituyan y reemplacen.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |
| **JEFE INMEDIATO DEL TELETRABAJADOR** |  |  | **TELETRABAJADOR (A)** |